

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 22 marzo de 2018

## *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de febrero de 2018, se otorgó la licencia de construcción N° 149-18, con la resolución N° 149-18 por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Ampliación. A nombre de **BLANCA FLOR SIERRA BARRERA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 22 marzo de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 Q  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 149-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

### CONSIDERANDO

1. Que: BLANCA FLOR SIERRA BARRERA, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010200440039000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-128511, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Ampliación, predio localizado en la CARRERA 4 N° 5 - 117, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción N° 149-18 de fecha 27 de febrero de 2018, Modalidad: Ampliación Altillo: una alcoba y un baño.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 76 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**

Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico  
Intervinientes



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



### DATOS GENERALES

15	759	27	2	2018
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

### IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	149-18
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Ampliación

### INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010200440039000		
Dirección	CARRERA 4 N° 5 - 117		
Barrio	LA FLORIDA		
Area de Construcción	29,00	Metros <sup>2</sup>	
Numero de Pisos	1		
Matricula Inmobiliaria	095-128511		
Numero del Paramento		Fecha Expedición	

### INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	BLANCA FLOR SIERRA BARRERA
Cedula o Nit del Titular	46372005

### OBSERVACIONES

Ampliación Alttillo: una alcoba y un baño, vigencia Venticuatro (24) meses  
E/Eliana.

CURADOR URBANO N° 2  
51 AMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2